



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación Tolima, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2024-00055-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN
Ejecutado	LE PINZON S.A.S.
Asunto a resolver:	Requiere cumplimiento de medida cautelar

En atención a la respuesta emitida el pasado 24 de abril, por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual obra al ítem 009 del cuaderno número 2 del expediente electrónico; el despacho ordenará requerir a la sociedad ejecutada LE PINZON S.A.S., para que cumpla de manera inmediata la medida cautelar ordenada en auto del 11 de abril del presente año, como quiera que, la medida cautelar contenida en el oficio número 275 de abril 16 del año en curso, iba dirigida a dicha sociedad y no a la Cámara de Comercio de Bogotá.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR al gerente, administrador o liquidador de la sociedad LE PINZON S.A.S., para que de manera inmediata tome nota del embargo solicitado en oficio número 275 de abril 16 del año en curso y proceda a informar en tal sentido a éste despacho, además y como quiera que la medida de embargo comprende los dividendos, utilidades y demás beneficios del derecho embargado, se deberá constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta 735852042003, so pena de hacerse responsable de dichos valores. Líbrese comunicación por medio electrónico de manera simultánea a la sociedad en mención y a la parte ejecutante, para lo cual deberá adjuntarse copia del referido, junto con las constancias de remisión electrónica, obrante al ítem 006 del cuaderno número del expediente electrónico.

2. HACER las advertencias de que trata el numeral 9º y el párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.